

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

J.P.MORGAN CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., en adelante la “Corporación”, identificada bajo el NIT 900.114.346-8 es una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual dando cumplimiento a las obligaciones de prevención y control de conductas asociadas al Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, establecidas en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (*C.E 029/2014 modificada por la C.E 055/2016*), implementa un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Este sistema se compone a su vez de etapas, elementos y mecanismos, los cuales se encuentran debidamente documentados en las políticas y procedimientos diseñados y puestos en marcha por la Corporación para efectos de prevenir su utilización, de manera directa o indirecta o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En virtud de lo anterior y atendiendo a mi calidad de Oficial de Cumplimiento, certifico que el SARLAFT de la Corporación cuenta con:

- Planes de capacitación en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dirigidos al personal de la Corporación.
- Programas de revisión independiente, liderados por los Órganos de Control, orientados a verificar de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La designación de un Oficial de Cumplimiento y un Suplente, a cargo de la coordinación y supervisión del cumplimiento integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Un sistema de seguimiento y monitoreo de transacciones para efectos de determinar de manera oportuna señales de alerta u operaciones sospechosas, a la luz de los criterios establecidos por la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Atentamente,

  
**Andrea Díaz Arbelaez**

Oficial de Cumplimiento

J.P.Morgan Corporación Financiera S.A.

\*Noviembre, 2019.